

Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (UARLC / FT /FPADM)

Tema:

Lineamientos para el Cumplimiento del Buen Gobierno Corporativo en el Mercado de Valores

Normativa publicada en Gaceta Oficial N° 42.171 de fecha 19 de julio de 2021, la Providencia N° 001 de la **Superintendencia Nacional de Valores** de fecha 13 de enero de 2021, mediante la cual se dictan las Normas relativas al Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores.

La normativa tiene como objeto procurar la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo, por parte de todas aquellas personas jurídicas reguladas por la SUNAVAL, dirigidas a cualquier persona que participe directa o indirectamente en el mercado de valores venezolano, a juicio de la SUNAVAL.

El “Gobierno Corporativo” se define como el “conjunto de principios y normas que regulan a los órganos de gobierno corporativo, basados en los principios de trato equitativo, transparencia, control, responsabilidad y valores”.

Por su parte, describen al “Buen Gobierno Corporativo” como las mejores prácticas mundialmente reconocidas en términos de gobernanza corporativa y que incluyen los principios de trato igualitario a los accionistas, responsabilidades y valores a la junta directiva y otras instancias de gobierno, ambiente de control y transparencia, que permiten dirimir los conflictos de intereses entre las partes de una organización (accionistas, gerencia, empleados, proveedores, clientes, comunidad y medio ambiente).



Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (UARLC / FT /FPADM)

Conoce la Estructura de Gobierno Corporativo y sus atribuciones:

Son los órganos que tienen tanto miembros como espacios formales previstos, para garantizar la implementación de los estándares de buen gobierno corporativo. Dichas estructuras y sus atribuciones son las siguientes:

1. Asamblea de Accionistas:

Máxima instancia de gobierno, compuesta por todos los accionistas. Son ordinarias o extraordinarias. La primera se reunirá una vez al año por lo menos, cuando lo determine el Documento Constitutivo-Estatutario, y le corresponde aprobar o improbar los estados financieros; nombrar a los administradores y comisarios; fijar las retribuciones de los anteriores; y cualquier otro asunto que le sea sometido especialmente. Las extraordinarias se reunirán

2. Junta Directiva:

Máxima instancia de administración de la compañía, compuesta por mínimo tres (3) y máximo nueve (9) Directores, con sus respectivos suplentes, en función del tamaño de la sociedad, preferiblemente número impar. Los Directores podrán ser accionistas; relacionados o vinculados (tienen funciones operativas o están relacionados con los accionistas por nexos familiares o son clientes o proveedores); o independientes (no tienen vínculo con los accionistas o con la sociedad), recomendándose la designación de estos últimos por mejores prácticas. Serán designados por la asamblea de accionistas, y no podrán durar más de cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones en virtud del principio de alternabilidad.

3. Presidente de la Junta Directiva:

Miembro de la Junta Directiva que designa la Asamblea de Accionistas o la Junta Directiva para preparar y dirigir las reuniones de ese órgano.

Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (UARLC / FT /FPADM)

4. Presidente Ejecutivo, Gerente General o Director Ejecutivo:

Miembro de la Junta Directiva, máxima autoridad de la gerencia, elegido por la Junta Directiva para dirigir la sociedad.

5. Gerencia:

Empleados de alta jerarquía que reportan al Presidente Ejecutivo o a la Junta Directiva.

6. Comités Directivos:

Creados por la Junta Directiva cuando el tamaño y actividad de la sociedad lo amerita, y facultados para tomar decisiones en su nombre, debiendo sesionar tan periódicamente como haga falta y reportar sus decisiones a la Junta Directiva.

7. Comités Ejecutivos:

Creados por el Presidente Ejecutivo y la gerencia para la toma de decisiones en temas específicos, y tampoco podrán durar más de cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones.

8. Comisario:

Es la persona nombrada por la asamblea, encargada de vigilar el correcto funcionamiento de la sociedad, tanto en lo administrativo, como en lo financiero y contable; pudiendo examinar los libros; revisar los estados financieros y emitir un informe sobre su veracidad y validez; recibir denuncias de los accionistas de cualquier hecho que consideren irregular o censurable de los administradores, debiendo convocar una asamblea extraordinaria, si el Comisario reputa fundado y urgente el reclamo que represente el décimo del capital social de la compañía; y asistir a las asambleas de accionistas con derecho a voz y no a voto.

9. Oficial de Cumplimiento:

Persona responsable de vigilar la implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de los sujetos obligados.

Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (UARLC / FT /FPADM)

10. Representante Común Provisional:

Persona jurídica que representa y defiende los derechos de los tenedores de obligaciones, hasta tanto la Asamblea de Tenedores de Obligaciones designe al Representante Común Definitivo, una vez colocada la emisión, y lo apruebe la SUNAVAL.

11. Órganos de Control:

Designados por la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas, con el propósito de garantizar a las partes interesadas de la sociedad, que los sujetos sometidos a las Normas cumplen con las buenas prácticas.



Los miembros de las Estructuras de Gobierno Corporativo deberán ser personas con suficiente ética, moral y profesionalismo para desempeñar las funciones que se les asignen. Asimismo, en su elección deberá tomarse en cuenta la diversidad de todo tipo.

Fuente de Información

Providencia N° 001 de la Superintendencia Nacional de Valores de fecha 13 de enero de 2021, mediante la cual se dictan las Normas relativas al Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores.

<https://www.sunaval.gob.ve/core/eridu/documentos/normas/vigentes/42171.pdf>